



Poder Judicial de la Nación  
JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

Salta, 23 de abril de 2021.-

**Y VISTOS:**

El Legajo Fiscal N° 11280/2021, Carpeta Judicial 807/2021, del registro de la Unidad Fiscal Federal de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que la Fiscal Federal Subrogante Dra. Paula Gallo Puló, solicitó se libre orden de allanamiento de conformidad al art. 140 del CPPF, a partir del día viernes 23 de abril de 2021 a horas 14:00, con habilitación de horas inhábiles y autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, por el término de 72 horas, en el domicilio ubicado en calle David Zambrano N° 38, Villa El Sol, de esta ciudad de Salta; orden de detención de Javier Arnaldo Esquivel, DNI: 28.648.183 y se autorice la requisa del vehículo marca Fiat, modelo Siena, dominio AB 883 NQ.-

Además, se autorice a la UNIPROJUDSAL de Gendarmería Nacional, a cargo del Comandante Primero Darío Rafael Sanabria, o al personal que designe a tales efectos, a realizar dichas medidas.-

**II.-** En tal sentido la Sra. Fiscal Federal Subrogante explico que, las presentes actuaciones se iniciaron el día 14 de marzo del 2021, cuando personal de Gendarmería Nacional, que se encontraba realizando control público de prevención sobre Ruta Nacional N° 40, km 4317, Cafayate (a la altura de la localidad de Tolombón, Salta) detuvo un vehículo marca Peugeot, modelo 206 PRESENCE 1.4, 3 puertas, dominio colocado GFK-311, conducido por Dardo Miguel Herrera, donde al descender para buscar la documentación en la gaveta y, al abrir la puerta del acompañante, el personal de Gendarmería observó que, entre la tapa del panel trasero de la puerta y los

burletes, había una pequeña rama que mantenía abierta la tapa de dicho panel; por lo que, en presencia de testigos hábiles, se procedió a realizar una inspección minuciosa sobre el vehículo, observándose en el interior 8 paquetes rectangulares de distintos colores (negro, amarillo y plateado) que, tras pesaje y prueba narcotest, arrojó resultado positivo ante la presencia de cocaína, con un peso total de 8 kilos con 650 gramos.-

En consecuencia, el Sr. Herrera compareció por ante la Fiscalía a los fines de prestar declaración como colaborador en la investigación, donde a raíz de la información aportada, se dio inmediata intervención a personal de UNIPROJUDSAL que, a raíz de las tareas investigativas realizadas, identificó a Felisa Paola Guillen y Nahuel Santos Robles como miembros de la organización narco criminal que habrían participado del transporte de la droga.-

En efecto, la mencionada fuerza realizó tareas de campo en el domicilio indicado por Herrera, ubicado en pasaje Miguel Aráoz N° 269, de esta ciudad de Salta, que fue allanado el día 19/03/2021 y culminó con la detención de Santos Nahuel Robles, apodado "Negro", el secuestro de una motocicleta y documentación de interés para la causa.-

En el marco de dichas tareas investigativas, UNIPROJUDSAL observó arribar a dicho domicilio un taxi, marca Fiat, modelo Siena, dominio AB 883 NQ conducido por un hombre que mantuvo contacto con Felisa Paola Guillén y otra mujer que se encontraba en el lugar, los que posteriormente cargaron equipajes en el baúl de un vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, dominio AC 664 GJ (cuyo seguro se encuentra a nombre de Felisa Paola Guillén y fue encontrado en el automóvil utilizado para Herrera para el transporte del estupefaciente) con claras intenciones de abandonar el domicilio investigado.

Posteriormente, de la Pericia N° 13.086 realizada al teléfono secuestrado a Dardo Miguel Herrera, se pudieron extraer conversaciones del



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

imputado con un contacto agendado como "Rulo" (3876185973), siendo que de estas interacciones se puede apreciar como "Rulo" contacta a Herrera, quien en un principio dice no conocerlo hasta que se presenta como "el amigo del negro, vos sos el tío del negro" en clara referencia a Santos Nahuel Robles. En consecuencia, los nombrados, que no se conocían previamente, se contactaron específicamente para coordinar el viaje a Orán, lugar donde, según la declaración de Herrera, le entregaron el estupefaciente.-

Posteriormente, en virtud del informe remitido por la empresa prestataria de telefonía celular (Claro), se pudo determinar, en primer lugar, que la línea 387618597, con las que Herrera mantuvo las conversaciones transcritas ut supra, se encuentra registrada a nombre de Javier Arnaldo Esquivel, DNI 28.648.183, siendo además de interés que el correo electrónico vinculado a esa línea es rulo29esquivel@gmail.com, pudiéndose observar el apodo "Rulo".-

A fin de corroborar la identidad del real usuario de la línea mencionada, la Unidad Fiscal Federal solicitó información a la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta sobre la titularidad del taxi marca Fiat, modelo Siena, dominio AB 883 NQ, observado por UNIPROJUDSAL en el domicilio de pasaje Miguel Aráoz N° 269, de esta ciudad de Salta, resultando que los choferes registrados para conducir dicho rodado son: Marco Antonio Toledo Acosta (titular registral del vehículo), Javier Arnaldo Esquivel y José Guido Flores.-

Así, mediante la información obrante en la base de datos de RENAPER, se pudo identificar a Javier Arnaldo Esquivel como la persona que se observó en el domicilio de Villa Soledad junto con Guillen, tanto en el

taxi en el que se encuentra autorizado para conducir, como en el vehículo Volkswagen color blanco que estaba en la puerta del domicilio.

Además, se pudo determinar que su domicilio se encuentra ubicado en calle David Zambrano N° 38 de Villa El Sol, Salta.

Adentrándonos en los fundamentos de la requisitoria, la representante del Ministerio Público Fiscal puntualizó que tras haber identificado a "Rulo" como Javier Arnaldo Esquivel, UNIPROJUDSAL realizó un análisis de las celdas de ubicación geográfica de su línea (387618597) que fueron cotejadas con la actividad detectada por las líneas 3816563154 (Dardo Miguel Herrera) y (Santos Nahuel Robles) -ambos imputados en la presente causa-, de donde se pudo constatar que:

a) Javier Arnaldo Esquivel (Rulo) y Dardo Miguel Herrera fueron detectados en viaje simultáneamente hasta Orán, el 13/03/21.

b) Javier Arnaldo Esquivel (Rulo) y Santos Nahuel Robles (Negro), fueron detectados en viaje simultáneamente el 14/03/21 -día del procedimiento- al menos hasta la localidad de Famaillá.

Por ello, y toda vez que el allanamiento del citado domicilio es el medio idóneo para contar con elementos probatorios que demuestren las actividades delictivas desplegadas por los investigados y permita la detención de los implicados y el secuestro de todo elemento de interés para la causa. En virtud de ello, corresponde el libramiento de la correspondiente orden a tenor de lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal Federal.-

En efecto, a los fines de obtener el éxito de las medidas deberá autorizarse el uso de la fuerza pública en la medida que sea estrictamente necesario, donde en forma proporcional y racional acorde al objetivo que se persigue, ingresar mediante irrupción, a los fines de sorprender y evitar que los moradores de las viviendas puedan ofrecer resistencia para intentar darse a la fuga y/o deshacerse de algún elemento que sea constitutivo del hecho que



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

se investiga. Asimismo, proteger la integridad física de los testigos hábiles que serán requeridos al sólo efecto.-

Finalmente, y en razón de que, por los motivos explicados anteriormente, existen suficientes indicios para sostener razonablemente que puede proceder la prisión preventiva contra Javier Arnaldo Esquivel, debe ordenarse su detención en los términos del art. 215 del Código Procesal Penal Federal, como así ordenar la interceptación y requisa del vehículo marca Fiat, modelo Siena, dominio AB 883 NQ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137 del C.P.P.F.-

Por lo que,

**RESUELVO:**

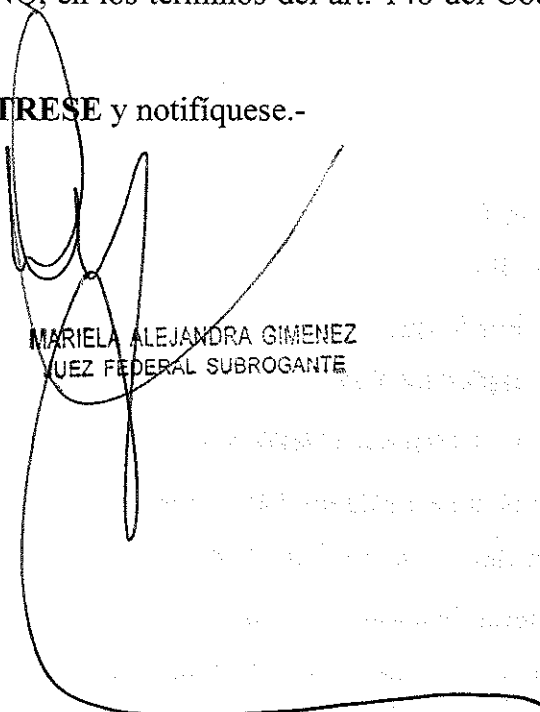
**I.- LIBRAR ORDEN DE ALLANAMIENTO**, con habilitación de días y horas, a partir de las 14:00 horas, para lo cual cuenta con un plazo de 72 horas, del día 23 de abril de 2021, para que el jefe de la UNIPROJUSAL de Gendarmería Nacional, a cargo del Comandante Primero Darío Rafael Sanabria, por sí o personal que designe, contra el **domicilio ubicado en calle David Zambrano N° 38, Villa El Sol, de esta ciudad de Salta**, a los fines de que se proceda al secuestro de todo elemento de interés para la causa, ello en los términos de los arts. 140, 143 y 144 del Código Procesal Penal Federal.-

**II.- AUTORIZAR** a la fuerza interviniente para hacer uso de la fuerza pública en la medida que sea estrictamente necesario, donde en forma proporcional y racional acorde al objetivo que se persigue, ingresar mediante irrupción y a los fines de sorprender. Asimismo, proteger la integridad física de los testigos hábiles que serán requeridos al sólo efecto.-

**III.- DISPONER** la detención de **JAVIER ARNALDO ESQUIVEL**, DNI: **28.648.183**, en los términos del art. 215 del Código Procesal Penal Federal, debiendo identificarlo y una vez aprehendido comunicar a la Sra. Fiscal Federal Subrogante.-

**IV.- ORDENAR** la **REQUISA** del vehículo marca Fiat, modelo Siena, dominio AB 883 NQ, en los términos del art. 148 del Código Procesal Penal Federal.-

**V.- REGISTRESE** y notifiqese.-



MARIELA ALEJANDRA GIMENEZ  
FISCAL FEDERAL SUBROGANTE